

Villa la Angostura, 9 de noviembre de 2021

Referencia: **Expediente 332-DP-2016. Artículo 2 de la Ordenanza N° 3266/2019 Reglamentación de los arts. 262 al 274 COM “Defensoría del Pueblo”.**

Concejo Deliberante

Presente

**Expediente 332-DP-2016**

Atento al Dictamen solicitado mediante Nota N° 171/202, vengo a expedirme.

**ANTECEDENTES:**

Que la Ordenanza N° 3266/2016 Titulo: “Reglamentación de los Artículos 262 al 274 de la Carta Organiza Municipal “Defensoría del Pueblo”,

Que establece en su Artículo 2 : Forma de Elección: El Defensor del Pueblo será designado previo concurso de antecedentes y oposición , por el voto favorable de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo, de acuerdo con el Artículo 267 de la Carta Organiza Municipal.

Una vez que se haya hecho la pre selección de candidatos, el concejo deliberante, de creerlo así conveniente y teniendo en cuenta los requisitos de antecedentes y oposición, podrá llamar a consulta popular no vinculante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 312 de la Carta Orgánica Municipal.

Para ser designado Defensor del Pueblo, serán requisitos mínimos:

1. Tener treinta años de edad como mínimo.
2. Ser argentino nativo o por opción.
3. Tener ciudadanía en ejercicio.
4. Tener residencia en Villa la Angostura durante cinco (5) años anteriores inmediatos a la designación, salvo casos de ausencia motivada por servicios a la nación o a la provincia, o en organismos internacionales.
5. Título secundarios.
6. Experiencia demostrable en áreas de incumbencia de la función.

## **ANALISIS DEL ARTICULO 2 ORDENANZA N° 3622/2019**

El artículo 2 de la **Ordenanza 3622/2019** se refiere a requisitos mínimos exigidos para concursar para el cargo de Defensor del Pueblo.

Es preciso definir Concurso de antecedentes y oposición como los procedimientos de selección para cubrir cargos.

Concurso: se tiene en cuenta los méritos de los candidatos/aspirantes, formación académica, experiencia laboral.

Oposición: en este tipo de proceso se deben realizar una o más pruebas teóricas o prácticas, exámenes o test, de carácter eliminatorio.

Concurso-oposición: es una combinación de los dos procesos anteriores. Se tendrán en cuenta las pruebas técnicas o prácticas que realicen y también los méritos de los aspirantes.

El aspirante que logre mayor puntuación en el proceso selectivo será el ganador.

Los criterios generales que orientan el proceso de concursos están referidos a:

- Objetividad en todo el proceso
- Igualdad de tratamiento y oportunidad, valoración del mérito y la capacidad de los aspirantes
- Publicidad y transparencia en el proceso de selección
- Compromiso de los responsables

El Reglamento Marco es un pertinente instrumento de referencia donde se establece cuales son los pasos a seguir en los Concursos, enumero aquí algunos ejemplos:

### **Convocatoria.**

### **Evaluación de Antecedentes personales y profesionales de los aspirantes al cargo.**

#### **A.- Requisitos:**

- 1) El nombre y apellido completo.
- 2) El número del Documento Nacional de Identidad.
- 3) El domicilio real.
- 4) Un número telefónico personal.
- 5) La dirección de correo electrónico.
- 6) Que al presentarse al concurso conocen y aceptan el presente Reglamento y todas y cada una de sus condiciones.
- 7) Que presta juramento de que los datos que consignan son veraces.

B.- Será de presentación OBLIGATORIA al momento de la inscripción, la siguiente documentación:

- 1) Certificación policial de domicilio real, cuya fecha de emisión sea posterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- 2) Fotocopia certificada del documento nacional de identidad.
- 3) Fotocopia certificada del título secundario.
- 4) Certificado de antecedentes policiales, o constancia de trámite, extendido por la Policía de la Provincia del Neuquén, cuya fecha de emisión sea posterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- 5) Certificado del Registro Nacional de Reincidencia o constancia de trámite del mismo, cuya fecha de emisión sea posterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- 6) Certificación emitida por el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos, de la jurisdicción donde esté situado el domicilio real del postulante, cuya fecha de emisión sea posterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

**Orden de mérito de antecedentes.** Los antecedentes de los postulantes serán merituados en virtud de las pautas que se establezcan.

**Ponderación de formación académica**

Por ejemplo, se exige como requisito mínimo estudios secundarios completos (5 puntos), pero quien acredite estudios universitarios (10 puntos), publicaciones (2 puntos), etc.

También es requerida experiencia comprobable en las áreas de incumbencia.

Definir esas áreas.

Del promedio de los puntajes otorgados resultará la calificación que se le otorgará al postulante por sus antecedentes. Terminado el proceso, se resolverá el orden de mérito de antecedentes. Tanto el puntaje asignado a cada candidato como los criterios en el que se fundase el mismo, serán publicados.

Notificación. Impugnaciones. Publicación.

**Entrevista Personal:**

**Informe Psicotécnico.**

Previo a la entrevista personal y como requisito indispensable de esta etapa, se requerirá un Informe Psicotécnico de los candidatos, que tendrá por objeto aportar elementos que contribuyan a evaluar la aptitud funcional de los mismos. Tal informe versará sobre su capacidad de adaptación y resolución de situaciones, relaciones interpersonales, tolerancia a la presión, aptitud y actitud ante el deber y el trabajo, entre otros aspectos. El resultado de estos informes tendrá carácter de reservado. Cada candidato, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente.

Publicidad y orden de las entrevistas.

Las entrevistas serán públicas y llevadas a cabo según el orden de mérito emergente de la sumatoria de las dos etapas anteriores. Se deberá notificar a los postulantes la fecha y horario que les corresponda. La sesión podrá registrarse por los medios técnicos que se disponga en su oportunidad.

Ningún candidato podrá presenciar entrevistas personales anteriores a la propia dentro de un mismo concurso. La falta de presentación de un postulante a la entrevista personal, implicará su automática exclusión del concurso sin derecho a recurso alguno y sin que pueda invocarse caso fortuito o fuerza mayor. Contenido: La entrevista personal tendrá por objeto valorar la

motivación del postulante para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, capacidades para la gestión de personal, sus puntos de vista sobre temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Área. Serán valorados sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera; asimismo sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos, y cualquier otra información de interés público.

**Elaboración y presentación de un proyecto para implementar en el área.**

**Coloquio final**

En cuanto a la posibilidad de, una vez realizada la preselección de candidatos, de considerarlo conveniente, puede el Concejo Deliberante llamar a una consulta popular no vinculante. Esta facultad se la otorga la COM en su artículo 312.

**CONCLUSION:**

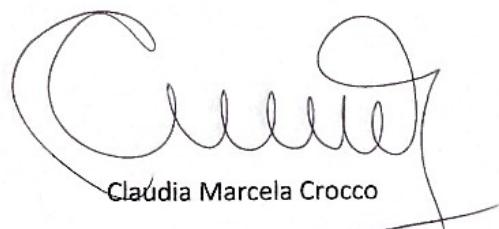
Lo expuesto en el Análisis, fue a modo de ejemplo, no se agota ahí lo requerido para los Concursos.

Resulta necesario establecer un Reglamento marco. Mas aun teniendo en cuenta que es un Área y cargo a crearse.

Sugiero para ponderar la puntuación solicitar el asesoramiento de los Profesionales del área de RRHH de la Municipalidad y cual será el criterio de evaluación para considerar que candidato es más idóneo para ocupar el cargo.

Anonimato en los exámenes escritos.

La reserva de identidad de los postulantes se establece con el objeto de garantizar la imparcialidad en la corrección de las evaluaciones. Una vez finalizada la corrección se suprimirá el anonimato y se publicará el listado de los postulantes aprobados.



Claudia Marcela Crocco  
Abogada

M 310 T II F120 CAyPN